Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2001.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—El Consejero de Presidencia, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

15896 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la Resolución de 15 de junio de 2001 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Sociedad Española de Instalación de Redes Telefónicas SEIRT, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto de la Resolución de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Sociedad Española de Instalación de Redes Telefónicas SEIRT, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de junio de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 2001,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 24539, columna izquierda, en el texto de la resolución (primer párrafo), tercera línea, donde dice: «el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa...».

Debe decir: «el Registro y publicación de las tablas salariales del XVII Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad Española de Instalación de Redes Telefónicas SEIRT, Sociedad Anónima", para el año 2001».

Madrid, 26 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15897 *ORDEN de 2 de agosto de 2001 por la que se fija el importe de la ayuda a los trabajadores que se acojan al régimen de cese anticipado en la actividad agraria para el año 2001.*

Mediante el Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, se da cumplimiento a la previsión del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrarias (FEOGA), que establece la necesidad de fomentar el cese anticipado en la actividad agraria para aumentar la viabilidad de las explotaciones agrarias.

Estas ayudas tienen como finalidad conceder una renta a los agricultores de mayor edad que cesen en la actividad agraria, contribuyendo así a mejorar la estructura de las explotaciones resultantes y a la incorporación de agricultores jóvenes.

El citado Real Decreto establece, en su Disposición final primera, que el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá actualizar las indemnizaciones previstas, de acuerdo con lo establecido anualmente por los Presupuestos Generales del Estado.

La presente Orden viene, pues, a actualizar esa cuantía de acuerdo con el índice de precios al consumo y fija para el año 2001 el importe de la ayuda destinada a los trabajadores agrícolas que se acojan al régimen de cese anticipado de la actividad agraria.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Importe de la ayuda.*

El importe de la ayuda anual concedida a los trabajadores agrícolas prevista en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, se establece, para el año 2001, en la cantidad de 3.452 euros (574.364,472 pesetas).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 2 de agosto de 2001.

ARIAS CAÑETE

15898 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de agosto de 2001 por la que se instrumentan medidas complementarias de apoyo en relación con la encefalopatía espongiforme bovina.*

Advertido error en la Orden de 8 de agosto de 2001 por la que se instrumentan medidas complementarias de apoyo en relación con la encefalopatía espongiforme bovina, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 9 de agosto de 2001, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En el artículo 3.2, donde dice: «En el caso de que el acta a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 2...», debe decir: «En el caso de que el acta a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 2...».

15899 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden nuevos títulos de Productores de Semillas con carácter provisional, el cambio de titularidad provisional a una Entidad y la anulación de concesión provisional a dos Entidades.*

Según lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de la Ley 11/1971 de 30 de marzo de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos séptimo y octavo del Decreto 3767/1972 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de Transferencia de Funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años a las siguientes empresas:

«Distranse Cordobesa, Sociedad Limitada», de don Fernán Núñez (Córdoba), con NIF B-14557094.

«Modesto Marín, Sociedad Anónima», de Olmillos de Sasamón (Burgos), con NIF A-09052507.

«Comercial de Servicios Agrigan, Sociedad Anónima», de Huesca, con NIF A-22018592.

«Paralcampo, Sociedad Anónima», de Valladolid, con NIF A-47074505.

«Procase Semillas, Sociedad Limitada», de Madrid, con NIF B-81851966.

Dos.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años a las siguientes empresas:

«Modesto Marín, Sociedad Anónima», de Olmillos de Sasamón (Burgos), con NIF A-09052507.

«Paralcampo, Sociedad Anónima», de Valladolid, con NIF A-47074505.

Tres.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Plantas Forrajeras, con carácter provisional y por un período de cuatro años a las siguientes empresas:

«Semillas La Florida» S.A.T. 7945, de Alfaro (La Rioja), con NIF F-26069476.

«Paralcampo, Sociedad Anónima», de Valladolid, con NIF A-47074505.

Cuatro.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Textiles, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la empresa «Semillas Batlle, Sociedad Anónima», de Molins de Rei (Barcelona), con NIF A-25004714.

Cinco.—Se concede el cambio de titularidad de la empresa «Svalof Weibulls Semillas, Sociedad Limitada», de Ginés (Sevilla), por «Svalof Weibull, Sociedad Limitada», de Ginés (Sevilla), con NIF B-41615204.

Seis.—Se anula la concesión provisional del título de Productor Seleccionador de Leguminosas de Grano a la empresa «Complejo Asgrow Semillas, Sociedad Limitada», de Madrid, con NIF B-81803504.

Siete.—Se anula la concesión provisional del título de Productor Seleccionador de Leguminosas de Verdeo a la empresa «Monsanto Agricultura España, Sociedad Limitada», de Madrid, con NIF B-82612904.

Ocho.—Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Madrid, 25 de julio de 2001.—El Director general de Agricultura, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

15900 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la amortización anticipada de Deuda del Estado durante el mes de julio de 2001, previa adquisición en el mercado secundario.*

La Resolución de 4 de abril de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ha encomendado al Banco de España la adquisición durante el año 2001, por cuenta del Tesoro, de Bonos y Obligaciones del Estado en el mercado secundario con destino a su amortización anticipada.

Fijada como fecha de amortización de los valores la de su compra en el mercado secundario, y realizadas operaciones de compra en el pasado mes de julio, se hace necesario publicar los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la amortización anticipada de Bonos y Obligaciones del Estado durante el mes de julio de 2001, previa adquisición en el mercado secundario, dispuesta por Resolución de 4 de abril de 2001 de esta Dirección General han sido los siguientes:

1. Emisión de Bonos del Estado a tres años, al 3,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003:

Fecha de contratación: 26 de julio de 2001.
Fecha de compra y de amortización: 31 de julio de 2001.
Nominal amortizado: 585.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 583.201.376,72 euros.

2. Emisión de Bonos del Estado a cinco años, al 5,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003:

Fecha de contratación: 26 de julio de 2001.
Fecha de compra y de amortización: 31 de julio de 2001.
Nominal amortizado: 535.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 556.493.321,92 euros.

Madrid, 1 de agosto de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

15901 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 3 de agosto de 2001.*

La Orden de 26 de enero de 2001 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2001 y enero de 2002 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 2001, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 1 de agosto, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de agosto de 2001.
Fecha de amortización: 19 de julio de 2002.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.053,076 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 167,270 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,165 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 96,223 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,101 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,037 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,165	22,000	96,165
96,170	10,000	96,170
96,175	14,000	96,175
96,180	9,600	96,180
96,190	3,000	96,190
96,200	3,300	96,200
96,210	0,166	96,210
96,245 y superiores	105,204	96,223

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de agosto de 2001.
Fecha de amortización: 31 de enero de 2003.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.284,241 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 583,429 millones de euros.